CONTRATO Nº 44/13

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

Entre MUNICIPALIDAD DE LUQUE, domiciliada en Av. Gral. Aquino esquina Rosario Nº 2, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Dr. César Meza Bría***, con Cédula de ***Identidad Nº 490.152***, en su carácter de Intendente, el Secretario General, ***Abog. Juan Bogado***, con ***C.I. Nº 490.204***, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Legal, ***Abog. Vidal Pereira***, con ***Cédula de Identidad Nº 736.832***, denominada en adelante el Contratante, y por la otra el CONSORCIO ASEO AMBIENTAL con domicilio en Cerro Corá Nº50 c/Rodriguez de Francia y Carlos Antonio López de la Ciudad de Luque, representada en este acto por el Señor Nelson Ortiz Roveredo con Cédula de Identidad Nº en adelante denominado **"EL CONCESIONARIO"**, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución Nº...455./13.....Junta Municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE". El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:
a) El presente instrumento y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 04 /2013 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", sus circulares, anexos y aditamentos.
c) Toda documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.
d) La oferta adjudicada en la Licitación Pública Nº 04/2013.
e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de LUQUE
f) Plan de trabajo

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.
A los efectos de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de diez (10) años a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El Concesionario se obliga a iniciar el Servicio, en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la Orden de Servicio. El Concesionario se obliga a operar y habilitar el servicio, conforme al Cronograma de trabajo.
En caso que la Municipalidad decidiera dejar sin efecto el presente contrato antes de la culminación de la vigencia del mismo, si no mediare causa justa de terminación del contrato imputable al CONCESIONARIO, deberá indemnizar al MISMO con la suma de U$D. 500.000 (DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL), o su equivalente en guaraníes.-

CLÁUSULA CUARTA: TARIFA ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN
La tasa del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, incluido el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, más multas y recargos. ----------

ITEMS DE COBRO:

Nº	CLASIFICACION	Monto Gs.
1	Viviendas de Categoría Mínima hasta 40 m2	**20.000**
2	Viviendas de Categoría Mediana de 40 m2 hasta 60 m2	**22.000**
3	Viviendas de Categoría Residencial más de 60 m2	**25.000**
4	Tarifa especial a excombatientes o viudas	**12.000**
	Salones comerciales de ventas	
5	Tipo 1: Zapaterías, mercerías, librerías, farmacias,	**26.000**

	joyerías, peluquerías, inmobiliarias, consultorios y copetines	
6	Despensas, Autoservicio y Minimercado	**45.000**
7	Tipo 2: Carpinterías, talleres, gomerías, herrerías, etc.	**47.000**
8	Tipo 3: Bares, restaurantes, confiterías, hamburgueserías	**74.000**
9	Tipo 4: Servicentros, Bancos, Financieras de préstamos	**123.000**
10	Depósito en general	**74.000**
11	Instituciones públicas, colegios, escuelas	**74.000**
12	Sanatorios, Clínicas y hospitales	**123.000**
13	Hoteles y Moteles	**123.000**
14	Supermercados hasta 500 m2	**900.000**
15	Supermercados de 501 a 1000 m2	**1.108.000**
16	Supermercados mayores a 1000 m2	**1.500.000**
17	Residuos por kilo o por volumen (m3): por TN	**370.000**
18	: por M3	**493.000**

TARIFA POR ITEMS:

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el CONTRATISTA, para establecer el precio por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar servicios en el municipio.

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán abonar la tasa por cada metro cúbico recolectado por la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

La gestión de cobro de las tasas será asumida por el CONTRATISTA, el cual cobrará directamente a los usuarios del servicio. El CONTRATISTA solo podrá iniciar las acciones legales correspondientes previa certificación municipal, conforme al Art. N° 146 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

El CONTRATISTA podrá aplicar a los usuarios que se encuentran en mora a partir de 3 (tres) meses un interés mensual de 2,5% (dos coma cinco por ciento) sobre el monto no percibido. El CONTRATISTA deberá tener una dependencia en el local municipal como una forma de facilitar el pago de las tasas a los contribuyentes, debiendo la MUNICIPALIDAD facilitarle un lugar para tal efecto.

El único comprobante valido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por la MUNICIPALIDAD, con membrete, timbrado, numerados, sellados y verificados por el Departamento de Auditoria Interna, la que en cualquier momento tendrá acceso a los archivos contables del CONCESIONARIO a fin de verificar la veracidad de la información presentada a la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas.El CONTRATISTA asume la obligación de realizar gestiones de cobro judicial o extrajudicial por el servicio prestado. En el primer caso deberá obtener previamente el correspondiente Certificado de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Art. 177.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Concesionario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUROS

El Concesionario deberá mantener vigentes, por los respectivos plazos, los seguros exigidos por el

Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación hasta la vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

El CONCESIONARIO se compromete a abonar el canon municipal del 8 % (ocho por ciento) como mínimo en forma mensual a la Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento tendrá acceso a los archivos contables del CONCESIONARIO a fin de verificar la veracidad de la información que le fuera presentada.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se compromete a:

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en cumplimiento del servicio de los locales con regímenes específicos.
- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por el Concesionario, ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por Resolución de la Intendencia y la Junta Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida

a) Por vencimiento del plazo del Contrato
b) Mutuo acuerdo
c) Quiebra o liquidación del Concesionario
d) Rescisión por causa imputable al Concesionario
e) Rescisión por causa imputable a la Municipalidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Si el servicio prestado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.
c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.
d) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub-contratación total o parcial sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD. Las empresas sub-contratadas deberán presentar comprobantes legales y presenten sus rendiciones de cuentas y declaraciones juradas a la MUNICIPALIDAD y deberán adecuarse a las mismas condiciones exigidas a la empresa concesionaria.
e) Falta de presentación, renovación y/o ajuste de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto el Concesionario queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones y ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de contrato.

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de

modificarse el domicilio constituido en la oferta por el concesionario, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD del nuevo domicilio.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

Toda circunstancia no prevista expresamente en este contrato se resolverá de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de esta concesión y la normativa legal que rige la materia tanto para el CONCESIONARIO como para la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONTRATISTA el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, en forma semestral en el caso que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos competentes decrete el aumento del Salario Mínimo y/o la variación en el precio del Combustible durante dicho semestre.

Si las circunstancias se dan el CONTRATISTA deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal.

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de presentación de "actualización de tarifas" por parte de EL CONTRATISTA, para expedirse sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo, y de no existir comunicación alguna por parte de LA MUNICIPALIDAD EL CONTRATISTA dará por aprobada y aceptada su petición.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Municipalidad reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO \left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So} \right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S – Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So – Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones en el precio del combustible (Gasoil), decretado por el Gobierno, la Municipalidad reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste, a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO \left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{G}{Go} \right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

G= Precio del combustible, establecido por el Gobierno, vigente en el mes de prestación de los servicios.

Go – Precio del combustible, establecido por el Gobierno, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes para esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, a los ..29..... días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Nelson Ortiz Roveredo
C.I. Nº331.562
CONSORCIO ASEO AMBIENTAL

Dr. César Meza Bría
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDAD

Abog. Vidal Pereira
Director de la Asesoría Jurídica

Abog. Juan B. Bogado
Secretario General